

**DECLARA CADUCIDAD DE  
INSCRIPCIONES DE EMBARCACIONES  
ARTESANALES QUE INDICA EN EL  
REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**VALPARAÍSO, viernes, 19 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° DN - 03841/2025**

**VISTOS:** Lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Informe técnico N° 5944 de 2025; el memo interno N° 4284 de fecha 15 de octubre de 2025 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio; el memo interno N° 4406 de fecha 21 de octubre de 2025, sobre la aplicación de las causales de caducidad para el año 2025, emitido por la Subdirección Jurídica de este Servicio; la Resolución Exenta N° 1502 de fecha 27 de mayo de 2025, la Resolución Exenta N° 1551 de fecha 30 de mayo de 2025 que rectificó la Resolución Exenta N° 1502 de 2025, la Resolución Exenta N° 718 de 03 de abril de 2020, la Resolución Exenta N° 836 de fecha 17 abril de 2020, la Resolución Exenta N° 886 de fecha 31 de agosto de 2020; la Resolución Exenta N° 2028 de 15 fecha de septiembre de 2020, la Resolución Exenta N° 2662 de fecha 15 de septiembre de 2022, todas de este Servicio; el Oficio Ordinario N° 12600 de fecha 25 de marzo de 2025 del Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la ley N° 20.872 de 2015; la ley N° 21.132 de 2019; la ley N° 21.259 de 2020; la Ley N° 21.437 de 10 de mayo de 2022; Ley 21.588 de 21 de julio de 2023; la ley 21.651 de 07 de febrero de 2024; el Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, a aquellos titulares de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que hayan incurrido en los supuestos que la misma norma dispone.

Que, desde el año 2019 se han dictado una serie de leyes que han modificado la aplicación de las causales contenidas en el artículo 55 de la LGPA y suspendido la declaración de caducidad. La primera de ellas es la ley 21.132 de 2019 que suspendió la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el año 2020, mediante el Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, ocasionado por el virus covid-19, el cual se prolongó hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que, en relación con la declaración de dicho estado de excepción constitucional, la ley 21.259 de 2020 suspendió la declaración de caducidad hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de aquellas causales que aplicaban a reincidentes de infracciones pesqueras y condenados por los delitos pesqueros a los que se refieren las letras b) y d) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, paralelamente, existe la Ley N° 20.872 de 2015, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero. Al respecto, este Servicio dictó resoluciones exentas N° 718, 836, 2028 de 2020 y N° 2662 de 2022, que declaraban la aplicación de dicha ley para suspender plazos de caducidad pesquera artesanal.

Que, posteriormente, la ley N° 21.437 de fecha 10 de mayo de 2022, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de considerar a las marejadas como fuerza mayor, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el registro respectivo.

Que, finalmente, la ley 21.588 de 21 de julio de 2023, suspendió la declaración de caducidad hasta el 31 de diciembre de 2024, exceptuando nuevamente las causales de las letras b) y d) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la parte que se refiere a la condena por delitos, y, en relación con la causal establecida en la letra e) del artículo 55 la suspendió hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el oficio ordinario, citado en vistos, el director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente

Acuático, proporcionó la información de las embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, respecto de todo antecedente relacionado con las categorías, vigencias de matrículas y propiedad de los pescadores y sus embarcaciones, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 55, ya citado.

Que, este Servicio, con dicha información, emitió la Resolución Exenta N° 1502 de fecha 27 de mayo de 2025 que dispuso la publicación de las nóminas preliminares de inscripciones de pescadores y embarcaciones artesanales próximas a caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y otorgó audiencia previa hasta el 27 de junio de 2025 para presentar las solicitudes de exclusión correspondientes. Las nóminas contemplaron las causales establecidas en las letras d) parte final y e) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la Resolución Exenta N° 1502 de 2025, fue publicada en el Diario Oficial y la nómina preliminar fue publicada en la página del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, vencido el plazo de audiencia previa establecido en la Resolución Exenta N° 1502 de 2025, el Servicio confeccionó las nóminas finales de pescadores y embarcaciones artesanales que deben caducarse este año 2025.

Que, el artículo 55 letra d) parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura indica que se caducará la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal si el pescador artesanal "*no mantiene los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 51 o 52*".

Que, por su parte, el artículo 52 regula los requisitos para inscribir embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la presente resolución abordará el supuesto de caducidad contenido en la letra d) parte final del artículo 55, ya citado.

Que, mediante la presente resolución, se procederá a caducar a aquellas embarcaciones artesanales que hayan dejado de cumplir con el requisito de inscripción contenido en la letras a) del artículo 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estos es, no acreditar el dominio de la embarcación artesanal,

en relación con la causal de la letra d) parte final del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo que se indicará en la parte resolutiva del presente acto.

## **RES U E LV O:**

1. Declarése la caducidad de las siguientes inscripciones de embarcaciones y armadores artesanales en el Registro Pesquero Artesanal que administra este Servicio, por no mantener los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la letras d) parte final del artículo 55 del mismo cuerpo normativo, de conformidad con la tabla que se indica a continuación.

Nº	Región	Oficina	Nº RPA	Embarcación	Nº Matricula	Capitanía	Armador
1	4	Los Vilos	695742	SOLO DIOS SABE	1588	LOS	JUAN MIGUEL ABALOS KONIG
2	4	Los Vilos	696638	DEMIAN	1643	LOS	ALAMIRO SEGUNDO BEIZA ALLENDES
3	4	Los Vilos	962517	LAFKENCHE	1468	LOS	RODRIGO ALEJANDRO LEIVA ZAPATA
4	4	Los Vilos	963155	EL MACHAQUITO	1354	LOS	PATRICIO ALBERTO ALVARADO TAPIA
5	8	Coronel	124390	MARIA PAZ	1745	LOT	JONATHAN ADRIANO ROSINELLI VILLA
6	8	Coronel	696260	MAURA	614	LOT	FERNAN ALEXIS GARCIA DURAN
7	8	Coronel	697394	ENDEAVOR XV	1380	LOT	RAUL BLADIMIR LOPEZ RAMIREZ
8	8	Coronel	700961	SEBASTIAN	1282	LOT	PATRICIO GATICA MOYA
9	8	Coronel	910202	DON CARLOS	366	LOT	BARTOLO SEGUNDO FERNANDEZ GARRIDO
10	8	Coronel	959255	LA TURBIA	1432	LOT	MARIO FELIPE OLIVARES CANALES
11	10	Puerto Montt	952805	CAROL II	6877	PMO	JORGE RAMIRO ALMONACID URIBE
12	11	Puerto Aysen	961175	FITO II	1856	CIS	VICTOR ALFREDO AVENDAÑO AVENDAÑO
13	12	Porvenir	699507	CANDELARIA II	932	NAT	JUAN RAUL VILLEGAS PAILLAN
14	12	Puerto Natales	124331	ELISA I	915	NAT	JOHN ALEX AGUILA BARRIA
15	12	Puerto Natales	960619	LUISA ANDREA	1131	NAT	SERGIO ALEJANDRO OYARZO CARO
16	12	Puerto Natales	958530	MONSERRAT II	89	NAT	DAMIAN HUMBERTO OYARZO RUIZ
17	12	Puerto Natales	125529	TAMARA I	478	NAT	JUAN CARLOS RAIN ALVAREZ
18	12	Puerto Natales	697519	TINCAZOO III	772	NAT	ALEXIS OCTAVIO MONTIEL OYARZO
19	12	Puerto Natales	696040	VALERIA	1102	NAT	EDUARDO MISael NANCUANTE GOMEZ
20	12	Puerto Natales	697194	YARDY	1268	NAT	HECTOR MUÑOZ ALVAREZ
21	12	Puerto Natales	125724	ZAMAR	1304	NAT	BENEDICTO DANILO ALVARADO CARDENAS

2. Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente resolución Exenta y su Informe técnico, citado en Vistos, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. Téngase presente que la presente resolución podrá ser impugnada por los interesados, mediante la interposición de la reclamación ante el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de la respectiva resolución, según lo dispuesto en el art. 13 del D.S. N° 151 de 2014, que modificó el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SENALADA Y ARCHIVESE.**



ESTEBAN DONOSO ABARCA  
Director Nacional (s)  
Direccion



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29143726&hash=1b99e>

